



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Resolución de Alcaldía N° 102-2018-MDLP/AL

La Punta, 10 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 412-2018-ULBP-OGA/MDLP de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el Artículo 76° de la Carta Magna, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, según el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 103 -2018-MDLP/AL

Que, con fecha 07 de junio de 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección RES. PROC. 02-2015-MDLP-2 "Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación para los Servicios del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM La Punta – Callao", a favor del Sr. Ronald Juan Murrugarra Huamanchumo por S/. 122,217.30 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Diecisiete con 30/100 Soles), suscribiendo la Gerencia Municipal el respectivo contrato el 01 de julio de 2016. El vínculo contractual fue fijado por 240 días calendarios, contándose desde el primer día de inicio de la ejecución de la Obra, conforme el registro del cuaderno de obra;

Que, según el Memorando N° 0126-2018-MDLP/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 075-2018-MDLP-GDU-FDC. En este documento se menciona que el plazo de la ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación para los Servicios del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM La Punta – Callao", es actualmente de 270 días calendarios, toda vez que fue modificado el plazo del Convenio de Inversión Pública Local suscrito con PROFUTURO AFP mediante la Adenda del 13 de septiembre de 2017. En ese sentido, se solicita una contratación adicional, ampliando el monto contractual original hasta S/. 15,277.16 (Quince Mil Doscientos Setenta y Siete con 16/100 Soles), que equivale a 12.50% del monto originario, representando un plazo de 30 días calendarios del contrato, respetando el límite establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 373-2018-MDLP/OPP del 21 de junio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto menciona que se ha dado la ampliación a la Certificación Presupuestal N° 1448 por un monto de S/. 15,277.16 (Quince Mil Doscientos Setenta y Siete con 16/100 Soles) para la ampliación del contrato de Supervisión de Obra mencionado;

Que, mediante el Informe N° 412-2018-ULBP-OGA/MDLP, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales remite el expediente de la ampliación del monto contractual del Proceso de Selección citado para trámite de aprobación, al amparo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 171-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación del monto contractual del Proceso de Selección RES. PROC. 02-2015-MDLP-2 "Supervisión de Obra: Mejoramiento y Ampliación para los Servicios del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM La Punta – Callao", por **S/. 15,277.16 (Quince Mil Doscientos Setenta y Siete con 16/100 Soles)** incluido IGV, que representa el 12.50% del monto pactado originalmente, que asciende a S/. 122,217.30 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Diecisiete con 30/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General